

**Fracción IV.  
A) Normas Básicas de Competencias.**

• **Breve Descripción:**

La Secretaría de Salud Municipal tiene como objetivo brindar asistencia médica a los trabajadores del H. Ayuntamiento de Tuxtla Gutiérrez, garantizando así el derecho a la salud, con profesionalismo, equidad y alto sentido humano, implementando el desarrollo de programas asistenciales, enfocados a realizar acciones de vigilancia en la atención médica, epidemiológica y sanitaria, dando preferencia a los grupos sociales desprotegidos, a fin de fomentar la salud comunitaria y el bienestar integral de la población.

• **Fundamento legal y/o Reglamentario:**

REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS  
**CAPITULO IX SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPAL  
DEL ARTÍCULO 92 AL 98**

• **Atribuciones, Facultades y Obligaciones de todas y cada una de las Unidades u Órganos Administrativos (Áreas):**

La Secretaría de Salud Municipal tiene como responsabilidad proporcionar servicios médicos a los trabajadores del Gobierno Municipal y servicios asistenciales emergentes a la ciudadanía en general; determinar las políticas de salubridad del municipio; así como coordinar y vigilar las funciones y actividades enfocadas a la protección contra riesgos sanitarios; contribuyendo al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo del Milenio: Reducir la mortalidad materna e infantil; Combatir el VIH/SIDA, el paludismo y otras enfermedades; y Fomentar una asociación global para el desarrollo; para ello cuenta con las siguientes atribuciones:

- I. Establecer políticas en materia de atención médica, salud pública, protección contra riesgos sanitarios, salud de la mujer, promoción a la salud, así como fortalecer la vinculación de acciones en materia de salud entre la Jurisdicción Sanitaria Número I y la Secretaría de Salud Municipal del Ayuntamiento de Tuxtla Gutiérrez. Asimismo, homologar las líneas de intervención entre la Jurisdicción Sanitaria Número I y la Secretaría de Salud Municipal del Ayuntamiento de Tuxtla Gutiérrez, para fortalecer las acciones de Salud Municipal;
- II. Formular y desarrollar programas de salud pública acordes a los sistemas nacional y estatal, con base al diagnóstico epidemiológico del Municipio;
- III. Proporcionar servicios de atención médica a los servidores públicos municipales y población abierta de bajos recursos, con fundamento en las disposiciones legales o reglamentarias;
- IV. Fomentar, y propiciar una cultura de salud pública en el Municipio;
- V. Implementar programas emergentes de salud en atención a la ciudadanía en general y en especial a la población vulnerable del Municipio;
- VI. Crear y coordinar el Comité Municipal de Salud; así como las actividades resultantes de la participación del Municipio en la red estatal de salud pública de Chiapas;
- VII. Suscribir convenios interinstitucionales locales, estatales y federales en materia de salud pública;
- VIII. Realizar en coordinación con la Secretaría de Salud del estado, campañas de control canino y de zoonosis en el Municipio;
- IX. Rendir oportunamente los informes de avances de los programas emergentes ordinarios y circunstanciales al Presidente Municipal y a la comisión edilicia correspondiente; y
- X. Las demás que le encomiende el Presidente Municipal, este Reglamento y otras disposiciones legales.

**Artículo 93.** La Secretaría de Salud Municipal para el desahogo de los asuntos de su competencia y el mejor desempeño de sus funciones estará integrada por la siguiente estructura orgánica:

- I. Dirección de Servicios Médicos;
- II. Dirección de Protección Contra Riesgos Sanitarios;
- III. Dirección de Clínica de Diagnóstico de la Mujer Oriente;

IV. Dirección de Clínica de Diagnóstico de la Mujer Poniente; y

V. Dirección de Verificaciones y Clausuras.

**Artículo 94.** La Dirección de Servicios Médicos tendrá las siguientes atribuciones:

I. Desarrollar actividades que favorezcan al logro del Objetivo de Desarrollo del Milenio 4. Reducir la mortalidad materna e infantil;

II. Desarrollar actividades que favorezcan al logro del Objetivo de Desarrollo del Milenio 8. Fomentar una asociación global para el desarrollo, favoreciendo el incremento del acceso de la población a medicamentos esenciales a precios razonables;

III. Proporcionar con calidad y eficiencia atención médica a los servidores públicos municipales, a los familiares que tengan derecho y a la población de bajos recursos; así como los servicios hospitalarios de los diferentes niveles de atención; con fundamento en los contratos laborales vigentes o cualquier otra disposición legal o reglamentaria; realizando la valoración médica en la consulta externa a los trabajadores del Honorable Ayuntamiento de Tuxtla Gutiérrez; así como a los pensionados y a los familiares derechohabientes de ambos, que acudan a solicitar el servicio médico; en el cual a criterio del médico tratante y en estricto apego a la impresión diagnóstica del padecimiento que clínicamente presenten, se extienda la receta de medicamentos necesarios para su tratamiento, y en cumplimiento a la NOM Mexicana 0168 del expediente clínico, es obligación del médico tratante el registro de la nota clínica del padecimiento y de su tratamiento correspondiente;

IV. Gestionar y administrar la dotación de los insumos necesarios para la operatividad de los consultorios del pueblo;

V. Poner a consideración de la Comisión de Salud los estudios y gastos de servicios de atención de especialidades médicas de tercer nivel, para su autorización en el Honorable Cabildo;

VI. Coordinar la prestación del servicio médico a los trabajadores del Gobierno Municipal; así como a los pensionados y a los familiares derechohabientes de ambos, en los términos y condiciones que este Reglamento establece;

VII. Gestionar ante el Honorable Cabildo el trámite de pensión, con la opinión de la Dirección Jurídica;

VIII. Gestionar cambio de actividad ante el jefe inmediato del trabajador y la Dirección de Recursos Humanos, en caso de ser requerido por cuestiones médicas;

IX. Autorizar la licencia médica temporal o total al trabajador, previa valoración;

X. Organizar y coordinar el control de expedientes clínicos de los trabajadores del Municipio y de los pensionados;

XI. Presentar a la comisión de salud un informe semanal y mensual de las consultas otorgadas en la Dirección de Servicios Médicos y las delegaciones de limpia y áreas verdes; y de las órdenes de subrogación a especialistas y pases a laboratorio de rayos X y análisis clínicos; y

XII. Las demás que determinen las disposiciones jurídicas aplicables o le delegue el titular de la Secretaría de Salud Municipal dentro del ámbito de su competencia.

**Artículo 95.** La Dirección de Protección contra Riesgos Sanitarios tendrá las siguientes atribuciones:

I. Efectuar verificaciones de control sanitario a los establecimientos de giros de salubridad local, emitiendo el dictamen respectivo;

II. Realizar inspecciones sanitarias en el rastro municipal, granjas, establos o establecimientos de sacrificio, procesamiento, almacenamiento y expendio de productos o subproductos de origen animal, así como vehículos de transporte;

III. Controlar y supervisar la vigilancia sanitaria de los establecimientos de salas de masaje; centros de reunión y espectáculos; tintorerías y lavanderías; establecimientos que explotan el uso de video juegos, billares, juegos de mesa y similares; panteones y crematorios; albercas y balnearios públicos;

IV. Atender quejas ciudadanas de insalubridad y situaciones que pongan en riesgo la salud de la comunidad, turnando los casos que no sean de su competencia a las Secretarías de Salud Estatal y Federal;

V. Contar con un padrón actualizado de establecimientos con giro de salubridad local;

VI. Realizar campañas de educación y orientación en materia de protección contra riesgos sanitarios;

VII. Implementar campañas de prevención y erradicación de enfermedades transmitidas por vectores.

VIII. Realizar acciones de vigilancia y análisis muestral de la distribución de agua en pipas, destinadas al consumo humano; así como la inspección y cloración de pozos;

IX. Vigilar y regular el ejercicio del sexo servicio en el Municipio, mediante operativos para el control del mismo;

X. Supervisar el estado de higiene de los servicios sanitarios de estaciones terminales, así como de los vehículos de transportación urbana y suburbana;

- XI. Implementar en coordinación con la secretaria de salud del estado, campañas de control de mascotas, vacunación antirrábica, descartes de rabia, y de zoonosis en el Municipio;
- XII. Supervisar el control y vigilancia sanitaria de Tortillerías y molinos de Nixtamal en el Municipio de Tuxtla Gutiérrez;
- XIII. Supervisar el control y vigilancia sanitaria de establecimientos fijos y semifijos que realicen ventas de alimentos para consumo humano;
- XIV. Impulsar campañas contra el tabaquismo en el Gobierno Municipal; y
- XV. Las demás que determinen las disposiciones jurídicas aplicables o le delegue el titular de la Secretaría de Salud dentro del ámbito de su competencia.

**Artículo 96.** La Dirección de la Clínica de Diagnóstico de la Mujer Oriente tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Desarrollar actividades que favorezcan al logro del Objetivo de Desarrollo del Milenio 5. Mejorar la salud materna, mediante acciones que promuevan la disminución de la Tasa de mortalidad materna e incrementar el porcentaje de partos con asistencia de personal sanitario especializado; de la misma forma favorecer a la Cobertura de atención prenatal;
- II. Desarrollar actividades que favorezcan al logro del Objetivo de Desarrollo del Milenio 6. Combatir el VIH/SIDA, el paludismo y otras enfermedades, mediante acciones que promuevan el uso del preservativo en prácticas sexuales de alto riesgo; de la misma forma incrementar el porcentaje de población de entre 15 y 24 años con un conocimiento adecuado e integral del VIH/SIDA;
- III. Suscribir acuerdos interinstitucionales para eficientar los servicios de diagnóstico y atención médica que proporciona la clínica de diagnóstico de la mujer;
- IV. Coordinar la integración del programa operativo anual de los servicios que se otorgan en la Clínica, para lograr los objetivos y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo;
- V. Implementar proyectos de salud enfocados a la atención de la población femenina;
- VI. Supervisar la administración eficiente, racional y transparente de los recursos otorgados a la Clínica de Diagnóstico de la Mujer;
- VII. Planear y coordinar las acciones de consulta externa y de especialidad, para brindar un servicio médico de calidad a la población

femenina de escasos recursos económicos;

VIII. Desarrollar y coordinar campañas de salud enfocados a la prevención y detección oportuna del cáncer cérvico-uterino y cáncer de mama;

IX. Implementar programas de salud enfocados a la prevención de las enfermedades que afectan a la población femenina;

X. Supervisar y evaluar periódicamente la eficiente prestación de los servicios que brindan las áreas clínicas y administrativas que integran la Clínica de Diagnóstico de la Mujer;

XI. Planear y coordinar con el área administrativa la atención del número de personas de consulta externa;

XII. Gestionar con dependencias del sector salud, la canalización de pacientes que requieran el segundo nivel de atención; y

XIII. Las demás que determinen las disposiciones jurídicas aplicables o le delegue el titular de la Secretaría de Salud dentro del ámbito de su competencia.

**Artículo 97.** La Dirección de la Clínica de Diagnóstico de la Mujer Poniente tendrá las siguientes atribuciones:

I. Desarrollar actividades que favorezcan al logro del Objetivo de Desarrollo del Milenio 5. Mejorar la salud materna, mediante acciones que promuevan la disminución de la Tasa de mortalidad materna e incrementar el porcentaje de partos con asistencia de personal sanitario especializado; de la misma forma favorecer a la Cobertura de atención prenatal;

II. Desarrollar actividades que favorezcan al logro del Objetivo de Desarrollo del Milenio 6. Combatir el VIH/SIDA, el paludismo y otras enfermedades, mediante acciones que promuevan el uso del preservativo en prácticas sexuales de alto riesgo; de la misma forma incrementar el porcentaje de población de entre 15 y 24 años con un conocimiento adecuado e integral del VIH/SIDA;

III. Suscribir acuerdos interinstitucionales para eficientar los servicios de diagnóstico y atención médica que proporciona la clínica de diagnóstico de la mujer;

IV. Coordinar la integración del programa operativo anual de los servicios que se otorgan en la Clínica, para lograr los objetivos y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo;

V. Implementar proyectos de salud enfocados a la atención de la población femenina;

VI. Supervisar la administración eficiente, racional y transparente de los recursos otorgados a la Clínica de Diagnóstico de la Mujer;

VII. Planear y coordinar las acciones de consulta externa y de especialidad, para brindar un servicio médico de calidad a la población femenina de escasos recursos económicos;

VIII. Desarrollar y coordinar campañas de salud enfocados a la prevención y detección oportuna del cáncer cérvico-uterino y cáncer de mama;

IX. Implementar programas de salud enfocados a la prevención de las enfermedades que afectan a la población femenina;

X. Supervisar y evaluar periódicamente la eficiente prestación de los servicios que brindan las áreas clínicas y administrativas que integran la Clínica de Diagnóstico de la Mujer;

XI. Planear y coordinar con el área administrativa la atención del número de personas de consulta externa;

XII. Gestionar con dependencias del sector salud, la canalización de pacientes que requieran el segundo nivel de atención; y

XIII. Las demás que determinen las disposiciones jurídicas aplicables o le delegue el titular de la Secretaría de Salud dentro del ámbito de su competencia.

**Artículo 98.** La Dirección de Verificaciones y Clausuras tendrá las siguientes atribuciones:

I. Verificar que los establecimientos dedicados a la venta de bebidas alcohólicas en todas sus modalidades, cuenten con el permiso correspondiente y con las condiciones establecidas en la normatividad vigente en la materia;

II. Determinar los horarios y días de funcionamiento de los establecimientos que comercialicen o expendan bebidas alcohólicas, así como la implementación de la ley seca, que no podrán ser menores a los establecidos en el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Salud del Estado de Chiapas, en Materia de Control Sanitaria de Establecimientos que Expendan o Suministren Bebidas Alcohólicas;

III. Establecer funciones operativas de vigilancia e inspección para el cumplimiento de los horarios y días de funcionamiento de los establecimientos dedicados al almacenaje, distribución y venta de bebidas alcohólicas dentro del Municipio;

IV. Tramitar y resolver los procedimientos administrativos derivados de la inobservancia de la Ley de Salud Estatal y su Reglamento, así como del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas vigente; y aplicar las sanciones correspondientes;

V. Remitir a la Dirección Jurídica, los juicios que en razón de su competencia les corresponda conocer, promovidos por los quejosos inconformes por las sanciones aplicadas por esta Dirección;

- VI. Cumplir con las resoluciones que emita el órgano jurisdiccional correspondiente;
- VII. Implementar campañas de prevención sobre el abuso en el consumo de alcohol y otorgar reconocimientos a los establecimientos participantes; y
- VIII. Las demás que determinen las disposiciones jurídicas aplicables o le delegue el titular de la Secretaría de Salud Municipal dentro del ámbito de su competencia.

Para mayor información respecto de las atribuciones, facultades y obligaciones de todas las unidades u órganos administrativos (áreas), que integran esta dependencia, favor de consultar nuestro Reglamento de la Administración Pública Municipal de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas que se encuentra en la Siguiete dirección electrónica: <http://www.tuxtla.gob.mx/normatividad/rapm.pdf>